

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA MERCED – CALDAS

La Merced, Caldas, dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA.

PROCESO: AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE: EULOGIA AREIZA YEPES
RADICADO: 17388408900120230001900
Interlocutorio No. 105

Teniendo en cuenta lo manifestado por el Doctor OSCAR OSWALDO JEPSEN, en correo allegado el 02/03/2023, el despacho encuentra justificada la causa aducida por el profesional para la NO aceptación, ya que manifiesta no ejercer de manera regular la profesión y en su reemplazo se designa al Doctor MANUEL SEBASTIAN ARIZA RAMIREZ como apoderado de pobre de la señora EULOGIA AREIZA YEPES, para representarla dentro del Proceso de PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO ORDINARIA, que pretende iniciar.

Se advierte al abogado nombrado que deberá manifestar su aceptación o rechazo justificado (Art. 154 del C.G.P), dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación que se expedirá por Secretaría.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

NOLVIA DELGADO ALZATE

Juez

Firmado Por:

Nolvia Delgado Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

La Merced - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcc5cacb9faff0e64f9eac787faef309362e3e628a97e44f60f2ca51f1e3870e**

Documento generado en 02/03/2023 05:33:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>